NACIONES
UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1998/766
18 de agosto de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1998 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO GENERAL

Tengo el honor de transmitirle la comunicación adjunta, de fecha 11 de agosto de 1998, que he recibido del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Le agradecería que tuviera a bien señalar dicha carta a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kofi A. ANNAN

ANEXO

Carta de fecha 11 de agosto de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

Tras el mensaje que le envié el jueves 6 de agosto de 1998, deseo confirmarle que el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) está llevando a cabo una ejecución limitada de su plan de vigilancia y verificación permanentes, dentro de las restricciones impuestas por el Iraq, y que aguarda que el Consejo le dé instrucciones sobre su actuación futura.

En este contexto me gustaría señalar a su atención el párrafo 21 de mi informe sobre la situación de los trabajos, presentado al Consejo en julio (S/1998/694), en el que se dice que "la eficacia de la aplicación del plan de vigilancia y verificación permanentes del OIEA depende fundamentalmente del pleno ejercicio de los derechos de acceso consagrados en el plan. La restricción de esos derechos, o la interferencia en ellos, reduciría en gran medida el nivel de seguridad proporcionado por la ejecución del plan".

La negativa del Iraq a cooperar en cualquier actividad que suponga una investigación de su programa nuclear clandestino impide al OIEA ejercer un derecho fundamental, descrito en mi informe de julio. En el párrafo 43 de dicho informe se afirma que el OIEA, en el contexto de su vigilancia y verificación permanentes, continuará investigando, mediante el seguimiento de toda nueva información que llegue a su conocimiento, el resto de las cuestiones y los asuntos relativos al programa nuclear clandestino del Iraq, así como cualquier otro aspecto de dicho programa, y destruirá, retirará o neutralizará todos los artículos proscritos que descubra durante esas investigaciones.

Asimismo, como se señala en el párrafo 8 del informe de octubre de 1997, presentado por el Director General del OIEA al Consejo (S/1997/779), "la realización periódica de inspecciones multidisciplinarias conjuntas del OIEA y la Comisión Especial en lugares ’posibles’ sigue contribuyendo a la eficacia del plan de vigilancia y verificación permanentes para detectar cualquier tentativa del Iraq de realizar actividades prohibidas por las resoluciones del Consejo de Seguridad". Las restricciones impuestas por el Iraq han dado como resultado la suspensión de la ejecución del "programa conjunto de inspecciones en lugares en el Iraq que, a juicio del OIEA y la Comisión Especial, estarían en condiciones de realizar tareas en algunos aspectos de las armas de destrucción en masa".

De lo anterior se deduce que las actividades limitadas que actualmente lleva a cabo el OIEA en el Iraq, con las restricciones impuestas por ese país, distan mucho de la plena ejecución del plan de vigilancia y verificación permanentes, y producen una reducción significativa del nivel de seguridad que proporcionaría la plena ejecución de dicho plan.

Le agradecería que tuviera a bien señalar el texto de esta carta a la atención del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohamed ELBARADEI
